

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ CALDAS.**

F I J A C I O N E N L I S T A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
RADICACION: 2020-00080-00
DEMANDANTE: CLAUDIA ZULIME RAMÍREZ CARDONA
(CESIONARIA DE JORGE MARIO RAMÍREZ C
DEMANDADO: ERNESTO ARANGO ARANGO.
APODERADO: ALVARO FLOREZ GALLO

De la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, se da traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme al artículo 446 numeral 2° ibidem.

TRASLADO: 2 DE FEBRERO DE 2022. (ART.110 C.G.P) 1 DIA

CORRE TÉRMINO: 3 DE FEBRERO DE 2022. HORA 8:00 A.M.

VENCE: 07 DE FEBRERO DE 2022. HORA 5:00 P.M.

SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLÓN
SECRETARIO

Firmado Por:

Sigifredo Ocampo Castrillon

**Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ec8f8a0455e314a7c885042ceaabeb94f5894f2ae81a61
1aa06ed7c952b2077**

Documento generado en 02/02/2022 08:22:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DERECHO CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chinchiná (Caldas)

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CLAUDIA ZULIME RAMIREZ CARDONA (CESIONARIO JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA)

DEMANDADO: ERNESTO ARANGO ARANGO

RAD. No. 17174408900220200008000

RESPETADA DOCTOR:

JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA, Apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar liquidación del crédito actualizada y de las costas de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso y conforme Auto de aprobación del avalúo comercial presentado por la parte ejecutada y que no fue objetado por la parte ejecutante procede esta parte procesal a solicitar actualización de la liquidación del crédito y ruega se agende o fije fecha de remate.

Las costas y agencias en derecho las ordenadas por el despacho.

En el Auto Interlocutorio 326 del 09 de Julio de 2021 de esta célula judicial se modificó y aprobó la liquidación del crédito a junio 21 de 2021, quedando a esa fecha el crédito por los siguientes valores:

Capital	76.000.000
Más intereses moratorios	7.600.000
<hr/>	
Capital e intereses	83.600.000
Capital	5.000.000
Intereses	500.000
<hr/>	
Capital e intereses	5.500.000

Posteriormente este apoderado presento una actualización de liquidación del crédito a octubre 22 de 2021 y que a la fecha no ha sido modificada, ni aprobada por el despacho y que con base a esa liquidación el crédito tiene un valor y es el siguiente:

Letra valor capital	76.000.000	85.120.000
Letra valor capital	5.000.000	5.600.000
<hr/>		
Total al 22 de octubre de 2021, incluye capital e interés		\$ 90.720.000

		Totales
Capital	76.000.000	



DERECHO CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-

Interés mora desde octubre 22 al noviembre 21 de 2021	380.000	85.500.000
Capital	76.000.000	
Interés mora desde noviembre 22 al 21 de diciembre de 2021	380.000	85.880.000
Capital	76.000.000	
Interés mora desde el 22 de diciemb. 2021 al 21 de enero De 2022	380.000	86.260.000
Total al 21 de enero de 2022		86.260.000

Capital de 5.000.0000
Total a octubre 21 de 2021 5.600.000

Capital 5.000.000
5.600.000
Interés mora desde 22 de octubre al 21 de noviembre de 2021 25.000 5.625.000
5.625.000
Interés mora desde 22 de nov. al 21 de diciemb. de 2021 25.000 5.650.000
5.650.000
Interés mora desde 22 de diciemb. 2021 al 21 de enero de 2022 25.000 5.675.000
5.675.000

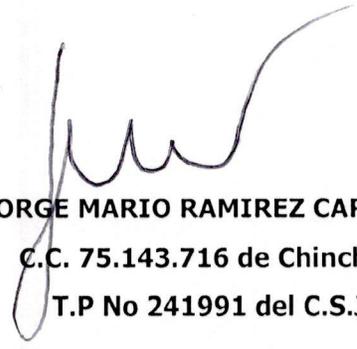
Total al 22 de enero de 2022 - capital e intereses \$ 5.675.000
Menos total abonos 00

Total costas según liquidación del despacho \$ 5.819.552

Para un total de los dos créditos (Capital e interés) más costas a enero 21 de 2022 de \$ 97.754.552

Allego liquidación

Atentamente,


JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA

C.C. 75.143.716 de Chinchiná

T.P No 241991 del C.S.J.